

Núm. Secretaría: 4-2025-G

RECURRENTE: GOBIERNO DE CANARIAS
REPRESENTACIÓN: LETRADO DE LA COMUNIDAD
RECURRIDO: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
REPRESENTACIÓN: ABOGADO DEL ESTADO

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA TERCERA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

SECCIÓN: 005
SECRETARÍA: ILMO.SR.D. SINFORIANO RODRIGUEZ HERRERO
RECURSO NÚM. PMC / 000022 / 2025 0021

PROVIDENCIA

EXMOS. SRES.
PRESIDENTE
D. CARLOS LESMES SERRANO
MAGISTRADOS
D. FERNANDO ROMÁN GARCÍA
D^a. ÁNGELES HUET DE SANDE

En Madrid a trece de mayo de dos mil veinticinco.

Dado que la respuesta recibida de la Administración demandada parece poner de relieve que no se ha dado cumplimiento en sus propios términos a lo acordado por la Sala en su auto de 25 de marzo de 2025, se convoca a las partes a una vista pública para el día 29 de mayo a las 10.00 horas en la que la Administración del Estado deberá informar sobre el cumplimiento de la medida cautelar que fue acordada en dicho auto y, en concreto, sobre los siguientes extremos, sin perjuicio de las demás cuestiones que la Sala pueda plantear en dicho acto:

1.- Relación detallada de los menores que han sido ya evaluados individualmente en el ámbito del Sistema Nacional de Acogida de Protección Internacional (art. 15 RD 220/2022) y de los que estén pendientes de evaluación.

2.- En el caso de los menores ya evaluados individualmente, la relación detallada deberá incluir la indicación del recurso de acogida de dicho Sistema asignado a cada uno de ellos, así como la relación detallada de los que estén pendientes de asignación del recurso de acogida.

3.- Si el Sistema actual no tuviera recursos suficientes para el ejercicio de dicha competencia estatal, detalle de las iniciativas concretas que se han adoptado para obtenerlos por cualquiera de las fórmulas reglamentariamente previstas (arts. 7 y 8 RD 220/2022) y plazo para la obtención de tales recursos.

4.- Unidades administrativas responsables de la realización de estas actuaciones.

5.- Concretos acuerdos o protocolos concertados con la Comunidad Autónoma de Canarias y calendario detallado establecido para su ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **reposición**, en el plazo de cinco días a contar desde su fecha de notificación, previa consignación del depósito de 25 euros, en la cuenta de esta Oficina Judicial núm. 3356 0000 00 0022 25, del Banco de Santander, Sucursal Urbana de la calle Barquillo 49 de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta, punto 4, de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de Noviembre, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dictará resolución poniendo fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución impugnada, salvo en los supuestos exceptuados en el punto 5 de la mencionada Disposición Adicional Decimoquinta.

Lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente/Magistrado Ponente. Doy fe.